



## MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 501 DE 27 MAR 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

## EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

## CONSIDERANDO:

Que el 13 de enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0000623 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora Martha Peñaloza Zarate, en calidad de Apoderada General de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira y cuyas coordenadas son:

	NORTE	ESTE
<b>Recorrido del Arroyo Bruno hasta su confluencia con el Río Ranchería</b>	1.728.090N	1.165.892E
<b>Coordenadas de inicio del tramo modificado</b>	1.723.948N	1.171.902E
<b>Coordenadas de final del tramo modificado</b>	1.727.484N	1.172.996E
<b>Coordenadas de adecuación de tramos en el Arroyo Purpurema</b>	1.735.211N	1.170.097E

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y

espacial, ésta Dirección, determinó la necesidad de realizar una visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira.

Que acatando la recomendación del grupo geográfico, cartográfico y espacial, los días 28 y 29 de marzo de 2012, ésta Dirección, a través del Geógrafo y el Antropólogo contratistas del Ministerio del Interior Alex Mauricio Martínez y Eudes Toncel Rosado, procedió a realizar una visita de verificación para constatar la presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira.

Que el 5 de marzo de 2012 el geógrafo Alex Mauricio Martínez y el antropólogo Eudes Toncel Rosado, presentaron el informe de verificación técnico y etnográfico, conceptuando que: ***"Existe REGISTRO y de IDENTIFICA la presencia del Resguardo CUATRO DE NOVIEMBRE, de la Etnia Wayuu, con Resolución de adjudicación colectiva de tierras Número 022 del 16 de mayo de 1995 otorgado por el INCODER, éste Resguardo está registrado y reconocido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comunidad por fuera de Resguardo LA HORQUETA, de la Etnia Wayuu, ésta comunidad no tiene resolución colectiva de tierras del INCODER y está registrada y reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comunidad por fuera de Resguardo EL ROCÍO de la Etnia Wayuu, ésta comunidad no tiene resolución colectiva de tierras del INCODER y está registrada y reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comunidades indígenas: ULAPA, CHINAI Y KAYUSHUWALU pertenecientes al Resguardo Alta y Media Guajira con Resolución de adjudicación colectiva de tierras Número 012 del 28 de febrero del 1984 otorgado por el INCODER, éstas comunidades y éste Resguardo están registrados y reconocidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior"***, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que ***"Existe REGISTRO y de IDENTIFICA la presencia del Resguardo CUATRO DE NOVIEMBRE, de la Etnia Wayuu, con Resolución de adjudicación colectiva de tierras Número 022 del 16 de mayo de 1995 otorgado por el INCODER, éste Resguardo está registrado y reconocido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comunidad por fuera de Resguardo LA HORQUETA, de la Etnia Wayuu, ésta comunidad no tiene resolución colectiva de tierras del INCODER y está registrada y reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comunidad por fuera de Resguardo EL ROCÍO de la Etnia Wayuu, ésta comunidad no tiene resolución colectiva de tierras del INCODER y está registrada y reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior; Comu-***

**nidades indígenas: ULAPA, CHINAI Y KAYUSHUWALU pertenecientes al Resguardo Alta y Media Guajira con Resolución de adjudicación colectiva de tierras Número 012 del 28 de febrero del 1984 otorgado por el INCODER, éstas comunidades y éste Resguardo están registrados y reconocidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior** en el área de influencia directa del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

	NORTE	ESTE
Recorrido del Arroyo Bruno hasta su confluencia con el Río Ranchería	1.728.090N	1.165.892E
Coordenadas de inicio del tramo modificado	1.723.948N	1.171.902E
Coordenadas de final del tramo modificado	1.727.484N	1.172.996E
Coordenadas de adecuación de tramos en el Arroyo Purpurema	1.735.211N	1.170.097E

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, "Existe **REGISTRO del Resguardo CUATRO DE NOVIEMBRE; Comunidad por fuera de Resguardo LA HORQUETA; Comunidad por fuera de Resguardo EL ROCÍO; Comunidades indígenas: ULAPA, CHINAI Y KAYUSHUWALU pertenecientes al Resguardo Alta y Media Guajira**", en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

	NORTE	ESTE
Recorrido del Arroyo Bruno hasta su confluencia con el Río Ranchería	1.728.090N	1.165.892E
Coordenadas de inicio del tramo modificado	1.723.948N	1.171.902E
Coordenadas de final del tramo modificado	1.727.484N	1.172.996E
Coordenadas de adecuación de tramos en el Arroyo Purpurema	1.735.211N	1.170.097E


**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación de Cauce del Arroyo Bruno", localizado en las jurisdicciones de los municipios Albania y Maicao, departamento de La Guajira. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.



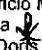
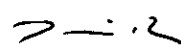
**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Eudes Toncel   
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez   
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera   
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal.   
Aprobó quien Suscribe.